

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución Rectoral de 22 de diciembre de 2023, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se ordena la publicación del presupuesto para el ejercicio 2024.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en su sesión plenaria del 19 de diciembre de 2023, aprobó el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el año 2024 en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 20 del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto publicar el anexo adjunto que comprende los Estados de Ingresos y Gastos, el Detalle explicativo de Ingresos y Gastos, las Normas de Ejecución Presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 22 de diciembre de 2023.- El Rector, José Ignacio García Pérez.

ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					2.389.323,07
	Artículo 30. Tasas			101.185,07	
303	Tasas académicas		101.185,07		
303.00	<i>Tasas académicas por servicios administrativos</i>	101.185,07			
	<i>303.00.00 Apertura de expediente académico</i>	45.566,10			
	<i>303.00.01 Expedición de tarjetas de identidad</i>	11.618,97			
	<i>303.00.03 Expedición de títulos académicos</i>	44.000,00			
	Artículo 31. Precios Públicos			558.725,00	
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas		558.725,00		
312.01	<i>Servicios académicos de segundo y tercer ciclo en centros propios</i>	558.725,00			
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios			1.544.413,00	
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias		1.165.213,00		
320.00	<i>Estudios de extensión universitaria</i>	575.710,00			
	<i>320.00.04 Matrícula</i>	575.710,00			
320.03	<i>Cursos de postgrado</i>	589.503,00			
	<i>320.03.00 Apertura de expediente académico</i>	31.760,00			
	<i>320.03.01 Expedición de tarjetas de identidad</i>	2.718,00			

00294714

	320.03.03 Expedición de títulos académicos	33.000,00			
	320.03.04 Matrícula	522.025,00			
325	Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros		379.200,00		
325.00	Derechos de alojamiento en colegios y residencias universitarias	195.000,00			
325.01	Derechos de restauración	184.200,00			
	Artículo 33. Venta de bienes			5.000,00	
330	Venta de publicaciones propias		5.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas	5.000,00			
	Artículo 39. Otros ingresos			180.000,00	
399	Ingresos diversos		180.000,00		
399.99	Otros ingresos	180.000,00			
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				14.827.243,26
	Artículo 40. De la Administración General del Estado			13.355,26	
401	De otros ministerios		13.355,26		
401.00	De otros ministerios	13.355,26			
	Artículo 41. De organismos autónomos administrativos			2.500,00	
410	De organismos autónomos estatales		2.500,00		
410.00	De organismos autónomos estatales	2.500,00			
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas			14.739.388,00	
450	De la Consejería con competencias en Universidades		14.739.388,00		
450.00	Financiación básica	13.939.388,00			
450.05	Planes concertados atenciones extraordinarias	300.000,00			
450.06	Otros planes concertados	500.000,00			
	Artículo 48. De familias e instituciones sin fines de lucro			72.000,00	
481	De instituciones sin fines de lucro		72.000,00		
481.00	De instituciones sin fines de lucro	72.000,00			
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES				10.630,00
	Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles			7.000,00	
541	Alquiler y producto de inmuebles		7.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	7.000,00			
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			3.630,00	
551	De concesiones administrativas		3.630,00		
551.00	De cafeterías	3.630,00			
	TOTAL	17.227.196,33	17.227.196,33	17.227.196,33	17.227.196,33

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL				7.814.124,77
	Artículo 11. Personal eventual			199.144,75	
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		199.144,75		
110.00	Retribuciones básicas	199.144,75			
	Artículo 12. Funcionarios			4.022.800,54	
120	Retribuciones básicas.		1.769.525,78		
120.00	Personal docente e investigador	17.473,89			
120.01	Personal de administración y servicios	1.468.259,71			
120.05	Trienios	283.792,18			

00294714

121	Retribuciones complementarias		2.253.274,76	
121.00	Complemento de destino P.D.I.	19.188,98		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	932.158,56		
121.02	Complemento específico P.D.I.	16.329,82		
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.285.597,40		
	Artículo 13. Laborales			830.673,36
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		607.408,80	
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	607.408,80		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		223.264,56	
131.01	Otras remuneraciones P.A.S.	223.264,56		
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.			1.044.849,78
150	Productividad		1.044.849,78	
150.00	Productividad por méritos investigadores	15.779,73		
150.01	Complementos autonómicos art. 66 L.O.U.	32.767,37		
150.03	Productividad P.A.S.	996.302,68		
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			1.716.656,34
160	Cuotas Sociales		1.616.694,31	
160.00	Seguridad Social	1.616.694,31		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal		99.962,03	
162.05	Acción social	91.462,03		
162.06	Seguros	8.500,00		
	CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			7.578.395,06
	Artículo 20. Arrendamientos y cánones			427.766,11
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones		214.245,94	
202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	214.245,94		
204	Arrendamiento de elementos de transporte		300,00	
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte	300,00		
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres		26.200,00	
205.01	Arrendamiento de equipos de oficina	26.200,00		
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información		184.920,17	
206.00	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	184.920,17		
209	Cánones		2.100,00	
209.00	Cánones	2.100,00		
	Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación			649.241,56
211	Terrenos y bienes naturales		2.000,00	
211.00	Terrenos y bienes naturales	2.000,00		
212	Edificios y otras construcciones		35.588,71	
212.00	Edificios y otras construcciones	35.588,71		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		46.000,00	
213.00	Maquinaria	6.000,00		
213.01	Instalaciones	40.000,00		
214	Elementos de Transporte		800,00	
214.00	Elementos de Transporte	800,00		
215	Mobiliario y Enseres		2.800,00	
215.00	Mobiliario y Enseres	2.800,00		
216	Sistemas para procesos de información		562.052,85	
216.00	Sistemas para procesos de información	562.052,85		
	Artículo 22. Material, suministros y otros			6.274.387,39
220	Material de oficina		73.439,00	
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	43.700,00		
	220.00.01 Material ordinario de oficina	12.700,00		
	220.00.02 Material de reprografía e imprenta	2.500,00		
	220.00.03 Material fotocopias	28.500,00		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	22.139,00		
220.02	Material informático no inventariable	7.600,00		

221	Suministros		346.325,00		
221.00	Energía eléctrica	273.000,00			
221.01	Agua	7.500,00			
221.02	Gas	21.000,00			
221.03	Combustible	1.500,00			
221.05	Productos alimenticios	4.100,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	9.825,00			
221.07	Material docente	500,00			
221.08	Material deportivo, didáctico y cultural	300,00			
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	7.600,00			
221.99	Otros Suministros	21.000,00			
222	Comunicaciones		76.500,00		
222.00	Telefónicas	70.000,00			
222.01	Postales	6.500,00			
223	Transportes		100,00		
223.00	Transportes	100,00			
224	Primas de seguros		36.750,00		
224.00	Edificios y otras construcciones	19.000,00			
224.01	Elementos de Transporte	2.750,00			
224.09	Otros riesgos	15.000,00			
225	Tributos		9.275,00		
225.00	Estatales	1.000,00			
225.01	Locales	8.275,00			
226	Gastos diversos		3.628.911,88		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	76.000,00			
226.02	Información, divulgación y publicidad	280.233,40			
	226.02.00 Publicidad en medios de comunicación	275.933,40			
	226.02.09 Otros gastos de información, divulgación y publicidad	4.300,00			
226.03	Jurídicos, contenciosos	1.500,00			
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal	82.540,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	2.694.545,86			
	226.06.00 Actividad académica	2.054.465,74			
	226.06.01 Locomoción del profesorado	122.683,11			
	226.06.02 Restauración del profesorado	87.630,79			
	226.06.03 Alojamiento del profesorado	35.052,32			
	226.06.05 Restauración del alumnado	134.400,00			
	226.06.08 Otros gastos de impartición de docencia	210.313,90			
	226.06.09 Otras reuniones	50.000,00			
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00			
226.08	Premios, concursos y certámenes	20.000,00			
226.09	Actividades culturales	234.700,00			
226.12	Suscripciones a recursos electrónicos	84.042,62			
226.99	Otros	150.350,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.103.086,51		
227.00	Limpieza y aseo	380.000,00			
227.01	Seguridad	377.000,00			
227.03	Postales o similares	3.184,38			
227.04	Custodia, depósito y almacenaje	500,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos	785.684,52			
227.07	Edición de publicaciones	41.300,00			
227.08	Servicios de jardinería	52.000,00			
227.99	Otros	463.417,61			
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			227.000,00	
230	Dietas		90.000,00		
230.00	Dietas	90.000,00			
	230.00.01 Dietas Rector	15.000,00			
	230.00.02 Dietas cargos académicos	30.500,00			

231	230.00.03 Dietas PAS	44.500,00			
	Locomoción		127.000,00		
231.00	Locomoción	127.000,00			
	231.00.01 Locomoción Rector	15.000,00			
	231.00.02 Locomoción cargos académicos	70.500,00			
	231.00.03 Locomoción PAS	41.500,00			
233	Otras indemnizaciones		10.000,00		
233.00	Otras indemnizaciones	10.000,00			
CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS					16.000,00
Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros					16.000,00
342	Intereses de demora		5.000,00		
342.00	Intereses de demora	5.000,00			
349	Otros gastos financieros		11.000,00		
349.00	Gastos y comisiones bancarias	10.000,00			
349.01	Otras diferencias negativas del cambio	1.000,00			
CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					1.552.076,50
Artículo 44. A empresas públicas y otros entes públicos					430.826,71
441	A universidades públicas		310.000,00		
441.00	A universidades públicas	310.000,00			
445	A Consorcios		120.826,71		
445.00	A Consorcios	120.826,71			
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro					1.120.249,79
480	Becas y ayudas propias a estudiantes		477.601,50		
480.01	Becas y ayudas a estudiantes de segundo y tercer ciclo	44.924,80			
480.05	Becas y ayudas formación continua	10.000,00			
480.06	Becas y ayudas para estudios de extensión universitaria	10.000,00			
480.07	Becas y ayudas para cursos de postgrado	52.962,00			
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	359.714,70			
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad		82.000,00		
482.00	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	82.000,00			
484	Convenios con otras instituciones		560.648,29		
484.01	Convenios con entes públicos	15.000,00			
484.02	Convenios con entes privados	545.648,29			
Artículo 49: Al Exterior					1.000,00
490	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales		1.000,00		
490.00	Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00			
CAPÍTULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS					75.000,00
Artículo 50. Fondo de contingencia					75.000,00
500	Fondo de contingencia		75.000,00		
500.00	Fondo de contingencia	75.000,00			
CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES					191.600,00
Artículo 60. Inversión nueva					191.600,00
602	Edificios y otras construcciones		25.500,00		
602.00	Edificios y otras construcciones	25.500,00			
605	Mobiliario y enseres		123.100,00		
605.00	Mobiliario	123.100,00			
606	Sistemas para procesos de información		43.000,00		
606.00	Sistemas para procesos de información	43.000,00			
TOTAL		17.227.196,33	17.227.196,33	17.227.196,33	17.227.196,33

DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE INGRESOS**1. OPERACIONES CORRIENTES**

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2024, clasifica en sus capítulos 3 al 5 los ingresos por operaciones corrientes. El montante de los ingresos por operaciones corrientes para el ejercicio 2024 es de 17.227.196,33 euros, lo que supone el 100,00% del total de los ingresos inicialmente presupuestados.

CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Este capítulo recoge el importe de tasas, precios públicos y otros ingresos recibidos por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades, y refleja unas previsiones de 2.389.323,07 euros, el 13,87% del total.

Dentro de este capítulo debemos distinguir tres grandes partidas:

- Ingresos por servicios académicos y administrativos de enseñanzas regladas, donde las previsiones iniciales ascienden a 659.910,07 euros, que representan el 27,62% del total del capítulo.

- Ingresos por estudios de posgrado propios, en las que las previsiones iniciales recogidas en el presupuesto para 2024 ascienden a 589.503,00 euros, lo que supone el 24,67% del capítulo.

- Ingresos por estudios de extensión universitaria, cuyas previsiones iniciales alcanzan a 575.710,00 euros, que equivalen al 24,10% del capítulo 3 del estado de ingresos.

Artículo 30. Tasas. 101.185,07 euros.

Tributos exigidos por la Universidad que se satisfagan por la prestación de servicios y actividades realizadas por la misma, que tengan la consideración legal de tasas, y se determinen mediante Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a la disposición adicional única de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 303. Tasas académicas	101.185,07 €
--------------------------------	--------------

Ingresos de las tasas académicas exigidas por la Universidad como contraprestación de sus servicios y actividades.

Artículo 31. Precios públicos. 558.725,00 euros.

Contraprestaciones pecuniarias que a título de precio público se satisfagan por la prestación de servicios académicos, y se determinen mediante Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán directamente relacionados con los costes de prestación del servicio en los siguientes términos:

- En los estudios de másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y 40% de los costes en segunda

matrícula, entre el 65% y el 75% de los costes en tercera matrícula, y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula.

- En los estudios de másteres no comprendidos en el apartado anterior, los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 50% de los costes en primera matrícula, entre el 30% y el 65% de los costes en segunda matrícula y entre el 65% y el 100% de los costes a partir de la tercera matrícula.

Concepto 312. Servicios académicos por enseñanzas regladas	558.725,00 €
------------------------------------------------------------	--------------

Ingresos generados por servicios académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales en centros propios.

Artículo 32. Otros ingresos procedentes de la prestación de servicios. 1.544.413,00 euros.

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados que no tienen la consideración de precios públicos ni de tasas.

Concepto 320. Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	1.165.213,00 €
----------------------------------------------------------------------------------	----------------

Ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios de carácter académico prestados por la Universidad al alumnado matriculado en su oferta de estudios de extensión universitaria y cursos de posgrado. Su desglose por subconcepto es el siguiente:

Subconcepto 320.00. Estudios de extensión universitaria	575.710,00 €
---------------------------------------------------------	--------------

Ingresos generados por Cursos de Extensión Universitaria (toda la formación distinta a las enseñanzas oficiales y a los másteres propios y diplomas de especialización).

Subconcepto 320.03. Cursos de postgrado	589.503,00 €
-----------------------------------------	--------------

Este subconcepto recoge los derechos generados por los Másteres Propios y Diplomas de Especialización.

Concepto 325. Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros	379.200,00 €
-------------------------------------------------------------------------	--------------

Ingresos generados por los servicios de residencia de la Sede Santa María de La Rábida y de la Sede Antonio Machado de Baeza, y otros como consecuencia de su actividad.

Artículo 33. Venta de bienes. 5.000,00 euros.

Ingresos derivados de transacciones, con salida o entrega de bienes relacionados con la actividad de la Universidad, mediante precios.

Concepto 330. Venta de publicaciones propias	5.000,00 €
----------------------------------------------	------------

Ingresos derivados de la venta de libros, revistas, etc. publicados por la Universidad

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Se prevén en este capítulo los recursos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes del Estado, comunidades autónomas, organismos autónomos y entes de carácter público o privado sin contrapartida directa por esta Universidad, y que se destinan a financiar, básicamente, sus operaciones corrientes.

El importe presupuestado para el ejercicio 2024 es de 14.827.243,26 euros, que representa un 86,07% en relación al total de ingresos corrientes.

Artículo 40: De la Administración General del Estado. 13.355,26 euros.

Transferencias que la Universidad recibe del Estado para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 401. De otros ministerios	13.355,26 €
------------------------------------	-------------

Transferencias corrientes que la Universidad recibe de los demás departamentos ministeriales distintos al ministerio con competencias en Universidades.

Artículo 41: De Organismos Autónomos administrativos. 2.500,00 euros.

Transferencias que la Universidad recibe de los Organismos Autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. De Organismos Autónomos Estatales	2.500,00 €
-------------------------------------------------	------------

Artículo 45: De comunidades autónomas. 14.739.388,00 euros.

Transferencias corrientes a recibir de comunidades autónomas, incluidas las relativas a ingresos correspondientes a Fondos de la Unión Europea, recibidos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Concepto 450. De la Consejería con competencia en Universidades	14.739.388,00 €
-----------------------------------------------------------------	-----------------

Este concepto presupuestario constituye la principal fuente de financiación de la Universidad Internacional de Andalucía. Se incluyen las dotaciones previstas por la Junta de Andalucía en el Proyecto de Ley del Presupuesto del año 2024 para atender la financiación operativa de la UNIA.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

En este capítulo se incluyen los ingresos que recibe la Universidad Internacional de Andalucía procedentes de rentas de su propiedad o patrimonio, así como los derivados de las actividades realizadas en régimen de derecho privado.

El importe inicialmente previsto asciende a 10.630,00 euros, que representa el 0,06% del total de los ingresos para el año 2024.

Artículo 54: Renta de bienes inmuebles. 7.000,00 euros.

00294714

Ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 541. Alquiler y producto de inmuebles	7.000,00 €
------------------------------------------------	------------

Recoge los ingresos por rentas derivadas del uso de los bienes inmuebles de esta Universidad por entidades o personas ajenas a la institución universitaria, (principalmente los generados por alquiler de aulas y del resto de instalaciones).

Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales. 3.630,00 euros

Ingresos obtenidos de derechos de explotación otorgados por la Universidad y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 551. De concesiones administrativas	3.630,00 €
----------------------------------------------	------------

Ingresos derivados de la concesión de la cafetería de la Sede Antonio Machado.

2. OPERACIONES DE CAPITAL

El Presupuesto de Ingresos de la Universidad Internacional de Andalucía clasifica en sus capítulos 6 al 9 los ingresos por operaciones de capital. Para este ejercicio 2024 no se contemplan ingresos en este apartado.

DETALLE EXPLICATIVO DEL ESTADO DE GASTOS

1. OPERACIONES CORRIENTES

El estado de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los gastos por operaciones corrientes, que alcanzan para el año 2024 la cuantía de 17.035.596,33 euros, lo que supone el 98,89% del total de los gastos inicialmente presupuestados. Los recursos aplicados a operaciones corrientes se distribuyen entre los gastos de funcionamiento de los servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

La cuantía inicialmente prevista asciende a 7.814.124,77 euros que representan un 45,36% del total y un 45,87% de operaciones corrientes. Este importe, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2024, es el resultado de aplicar a la cantidad reflejada en el mencionado proyecto de Ley la previsión de los incrementos retributivos para el personal del Sector Público que se aprueben en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024.

Se aplican a este capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en este apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.
- Gastos de naturaleza social realizados por la Universidad con destino a su personal.

ARTÍCULO 11. Personal eventual.**199.144,75 euros**

Retribuciones básicas y otras remuneraciones, excepto las correspondientes a incentivos al rendimiento del personal eventual. Se incluirán las retribuciones que corresponden al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo. Se incluye además la retribución de la persona que ocupa la Gerencia como Cargo de Gestión de esta Universidad.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	199.144,75 €
------------------------------------------------------------	--------------

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente, excepto los trienios, y las correspondientes a incentivos al rendimiento.

Artículo 12. Funcionarios**4.022.800,54 euros**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, tanto del Personal Docente e Investigador como del Personal de Administración y Servicios:

- Retribuciones básicas
- Retribuciones complementarias
- Retribuciones en especie. En ningún caso se atenderá al pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

Concepto 120. Retribuciones básicas	1.769.525,78 €
-------------------------------------	----------------

Este concepto presupuestario comprende sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al personal funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias	2.253.274,76 €
---------------------------------------------	----------------

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Artículo 13. Laborales.**830.673,36 euros.**

Retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral de la Universidad en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas personal laboral fijo	607.408,80 €
-----------------------------------------------------------	--------------

Retribuciones básicas que deban satisfacerse al personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones personal laboral fijo	223.264,56 €
----------------------------------------------------------	--------------

00294714

Retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el concepto anterior.

Artículo 15. Incentivos al rendimiento. 1.044.849,78 euros

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad	1.044.849,78 €
-----------------------------	----------------

Gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. 1.716.656,34 euros.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto 160. Cuotas sociales	1.616.694,31€
-------------------------------	---------------

Aportaciones de la Universidad a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión social del personal a su servicio.

Concepto 162. Prestaciones y gastos sociales del personal	99.962,03 €
-----------------------------------------------------------	-------------

Comprende las dotaciones presupuestarias destinadas a satisfacer servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social, así como los gastos correspondientes al seguimiento de estudios universitarios del trabajador y familiares y otros gastos que explícitamente se establecen en el Reglamento de Acción Social.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de la institución que no impliquen aumento de su capital o patrimonio. Concretamente se imputan los gastos por la adquisición de bienes fungibles cuya duración sea inferior al ejercicio presupuestario y que no sean susceptibles de incluir en inventario. Además, se incluyen los gastos reiterativos de carácter inmaterial y que no sean susceptibles de amortización ni estén directamente relacionados con la realización de las inversiones. La cantidad inicialmente prevista es de 7.578.395,06 euros que representa un incremento del 4,79% con respecto al ejercicio anterior. En esta Universidad se imputan al subconcepto 226.06 gran parte de los gastos generados por la realización de la actividad docente. El capítulo 2 llega a suponer para el presente ejercicio el 43,99% del total del presupuesto de gastos.

Artículo 20. Arrendamientos y cánones. 427.766,11 euros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	214.245,94 €
------------------------------------------------------------------	--------------

Gastos de alquiler de edificios en general, incluidos los gastos de comunidad, cualquiera que sea su destino. Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (climatización, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble.

Concepto 204. Arrendamiento de elementos de transporte	300,00 €
--------------------------------------------------------	----------

Arrendamiento de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo, de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 205. Arrendamiento de mobiliario y enseres	26.200,00 €
-----------------------------------------------------	-------------

Arrendamiento de mobiliario, material y equipos de oficina, etc.

Concepto 206. Arrendamiento de sistemas para proceso de información	184.920,17 €
---------------------------------------------------------------------	--------------

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos, y de software.

Concepto 209. Cánones	2.100,00 €
-----------------------	------------

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación. 649.241,56 euros.

Se imputan a este artículo los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de edificios, locales, maquinaria, elementos de transporte y otro inmovilizado material, salvo aquellas que impliquen un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o vida útil del bien sobre el que se practican, en cuyo caso se aplicarán al capítulo sexto del estado de gastos.

Concepto 211. Terrenos y bienes naturales	2.000,00 €
-------------------------------------------	------------

Reparación, conservación, y mantenimiento de solares urbanos, fincas rústicas, y otros elementos no urbanos.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones	35.588,71 €
------------------------------------------------	-------------

Gastos de reparación, mantenimiento, y conservación de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	46.000,00 €
----------------------------------------------------	-------------

Se incluirán los gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación del conjunto de elementos necesarios para hacer que los bienes sean aptos para el uso a que se les destina.

También se incluyen los ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de utensilios o herramientas que se puedan utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria.

Concepto 214. Elementos de transporte	800,00 €
---------------------------------------	----------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías, que se utilicen en el exterior de la Universidad.

Concepto 215. Mobiliario y enseres	2.800,00 €
------------------------------------	------------

Incluye gastos ocasionados por la reparación de mobiliario, equipos de oficina, y material de oficina, cánones de mantenimiento y lectura de fotocopiadoras y ampliaciones de garantías.

Concepto 216. Sistemas para procesos de información	562.052,85 €
-----------------------------------------------------	--------------

Gastos ocasionados por la reparación, mantenimiento, revisión y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

Artículo 22. Material, suministros y otros. 6.274.387,39 euros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los conceptos que se enumeran a continuación.

Concepto 220. Material de oficina	73.439,00 €
-----------------------------------	-------------

En este concepto se incluyen los gastos previstos para atender repuestos y accesorios de equipos de oficina, fotocopias y el material bibliográfico que no tenga como destino la Biblioteca de la Universidad. Asimismo, se incluyen los gastos derivados de la adquisición de material fungible para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisión y otros tales como disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc.

Concepto 221. Suministros	346.325,00 €
---------------------------	--------------

Este concepto recoge los gastos derivados de suministros diversos como agua, luz, combustible, etc. Asimismo, están comprendidos los gastos de vestuario de dotación obligatoria conforme a las previsiones del vigente convenio colectivo de personal laboral, los gastos farmacéuticos, y los suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte, el material electrónico y de comunicaciones, los de material fotográfico, audiovisual y, en general material de consumo y reposición de carácter periódico.

Concepto 222. Comunicaciones	76.500,00 €
------------------------------	-------------

Esta partida presupuestaria está destinada a cubrir los gastos por servicios telefónicos, postales, telegráficos, telefax, comunicaciones informáticas, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Concepto 223. Transportes	100,00 €
---------------------------	----------

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo 1.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros	36.750,00 €
---------------------------------	-------------

Se incluyen los gastos ocasionados por la contratación de seguros de vehículos, edificios, inmovilizado y otros riesgos, a excepción de los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el capítulo 1.

Concepto 225. Tributos	9.275,00 €
------------------------	------------

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales de los que no se encuentre exenta la Universidad por la normativa aplicable en cada caso.

Concepto 226. Gastos diversos	3.628.911,88 €
-------------------------------	----------------

Se incluyen en este concepto todos los gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo segundo. De gran importancia en el presupuesto de esta institución puesto que a él se imputan los gastos derivados de la normal actividad de esta Universidad conforme a los fines definidos en su ley de creación y en sus estatutos. Su desglose por subconceptos es el siguiente:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarios y representativas	76.000,00 €
----------------------------------------------------------------	-------------

Son gastos derivados de recepciones, ceremonias, etc., que las autoridades universitarias deban realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en un beneficio o utilidad para la Universidad. Entre ellos se pueden incluir obsequios, comidas y otros en cuyas facturas deberá llevar el visto bueno del responsable y para su tramitación una memoria explicativa del gasto.

Subconcepto 226.02. Información, divulgación y publicidad	280.233,40 €
-----------------------------------------------------------	--------------

Entre los gastos de información, divulgación y publicidad se incluirán los gastos de divulgación y cualquier otro conducente a informar de la actividad y los servicios de la institución universitaria. Asimismo, se incluirán los derivados de campañas informativas y los que ocasione la inserción de publicidad en periódicos, revistas y boletines oficiales, incluidos los de diseños cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión.

Subconcepto 226.03. Jurídicos, contenciosos	1.500,00 €
---------------------------------------------	------------

Se incluirán los producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en los que es parte la Universidad.

Subconcepto 226.04. Formación y perfeccionamiento del personal 82.540,00 €

Gastos de todo tipo derivados de actividades conducentes a la capacitación profesional del personal, excepto los que deban imputarse al Subconcepto 162.01

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos 2.694.545,86 €

Se imputan a este concepto todos los gastos ocasionados por la celebración de cursos, másteres, seminarios, conferencias y asistencia a reuniones, teniendo especial relevancia los gastos de alojamiento, manutención, transporte y las retribuciones a los profesores que reciben el encargo docente de esta Universidad, al no contar la misma con profesorado propio en plantilla.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas 5.000,00 €

Se imputan todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a Tribunales de personal de la Universidad que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226.08. Premios, concursos y certámenes 20.000,00 €

Dotación de premios literarios, de investigación y estudio, que no tengan carácter de transferencias.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales 234.700,00 €

Gastos que se ocasionen por la realización de actividades culturales (extensión universitaria) para la Universidad o la sociedad en general.

Subconcepto 226.12. Suscripciones a recursos electrónicos 84.042,62 €

Incluye el gasto en suscripciones a todos los recursos electrónicos para la Biblioteca de la Universidad.

Subconcepto 226.99. Otros 150.350,00 €

Incluye los gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no pueden imputarse a los subconceptos reseñados anteriormente.

La Universidad Internacional de Andalucía, dada su orientación universitaria y de cooperación universitaria hacia los países de Iberoamérica y el Magreb, cree fundamental apoyar el funcionamiento de Redes Universitarias y la realización de eventos que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia UNIA o los de las Universidades Andaluzas.

En el sentido expuesto, inicialmente en el Presupuesto para 2024 y concretamente en la aplicación presupuestaria 3017 3000 226.99, se incluyen partidas específicas para las colaboraciones especiales siguientes:

- Participación en Ferias Universitarias Internacionales

- Acciones especiales con el MAGREB
- Congresos y encuentros de carácter internacional

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.103.086,51€
----------------------------------------------------------------------	---------------

Entre los trabajos realizados por otras empresas se incluyen aquellos gastos que corresponden a actividades que, siendo competencia de la Universidad se ejecuten por empresas externas o profesionales independientes. En concreto los relacionados con la limpieza, seguridad, publicaciones y otros trabajos y estudios técnicos.

Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio. 227.000,00 euros.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo con la legislación vigente, deban satisfacerse a cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

Se imputan a este artículo las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales, órganos colegiados y, en general, por concurrencia del personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Concepto 230. Dietas	90.000,00 €
----------------------	-------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos de manutención y alojamiento.

Concepto 231. Locomoción	127.000,00 €
--------------------------	--------------

Obligaciones contraídas por el personal por razón del servicio en concepto de gastos por desplazamientos y locomoción.

Concepto 233. Otras Indemnizaciones	10.000,00 €
-------------------------------------	-------------

Se incluirán entre otros gastos, las asistencias a Tribunales de oposición y pruebas de habilitación nacional.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS.

Incluye los intereses y demás gastos motivados por todo tipo de operaciones financieras contraídas por la universidad, así como la emisión, modificaciones y cancelación de las mismas. Este gasto sólo representa el 0,09% del gasto total del ejercicio (16.000,00 euros).

Artículo 34. De depósitos, fianzas y otros. 16.000,00 euros.

Concepto 342. Intereses de demora	5.000,00 €
-----------------------------------	------------

Intereses de demora a satisfacer por la Universidad como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 349. Otros gastos financieros	11.000,00 €
----------------------------------------	-------------

Recoge los gastos por comisiones bancarias por pagos en moneda extranjera, transferencias bancarias, diferencias negativas de cambio, etc.

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, realizados por la Universidad sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Universidad, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

La cantidad inicialmente prevista es de 1.552.076,50 euros, que representa un 9,01% del total del gasto del presente ejercicio.

ARTÍCULO 44. A empresas públicas y otros entes públicos. 431.000,00euros.

Concepto 441. A universidades públicas	310.000,00 €
----------------------------------------	--------------

Se contemplan en este concepto, entre otros, las transferencias a las universidades públicas de procedencia de los cargos académicos de la UNIA para compensar el pago de estos complementos. El detalle actual de estos cargos académicos es el siguiente:

CARGOS ACADÉMICOS	
DESCRIPCIÓN	Nº
VICERRECTORADOS Y SECRETARÍA GENERAL	8
DELEGADOS RECTORALES	2
DIRECCIONES DE SEDE Y CENTROS	4
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	1
DIRECCIONES DE SECRETARIADO Y ASIMILADOS	6
TOTAL	21

Concepto 445. A Consorcios	120.826,71 €
----------------------------	--------------

Transferencias corrientes que la Universidad efectúe a los diferentes Consorcios con participación mayoritaria de la Junta de Andalucía y sus OO.AA.

En concreto este importe irá destinado a financiar la actividad genérica del Consorcio de Bibliotecas Universitarias Andaluzas en la proporción establecida por el Consejo de Gobierno del mismo, por ser la UNIA parte integrante de dicho organismo. El importe asignado se corresponde con una previsión de la aportación para el ejercicio 2024, al no disponer de la información correspondiente en el momento del cierre de la elaboración de este presupuesto.

ARTÍCULO 48. A familias e instituciones sin fines de lucro. 1.120.249,79 euros.

Toda clase de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos no inventariables, etc., que la Universidad otorgue a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y familias. Las primas de seguro de asistencia sanitaria y otras coberturas de accidentes correspondientes al personal becario tendrá la consideración de subvención en especie y se imputarán al concepto correspondiente del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" según el destinatario de las mismas.

Concepto 480. Becas y ayudas propias a estudiantes	477.601,50€
----------------------------------------------------	-------------

Recoge créditos destinados a compensar por vía de formalización interna los precios públicos correspondientes a enseñanzas universitarias que el alumno no abona a la Universidad.

En este concepto se incluye la partida destinada a actuaciones específicas en relación con el Grupo de Universidades La Rábida por importe 200.000,00 euros, tales como convocatoria de becas de postgrado y doctorado y colaboraciones en workshops.

El Grupo de Universidades La Rábida es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que desde hace más de 20 años trabaja en programas de colaboración interuniversitaria, con cursos y acciones de movilidad estudiantil fundamentalmente. Según sus estatutos, la Presidencia corresponde al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Concepto 484. Convenios con otras instituciones	560.648,29 €
-------------------------------------------------	--------------

Dotación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a los acuerdos y convenios suscritos por la Universidad con otras instituciones.

La Universidad Internacional de Andalucía, conforme al artículo 1 de su Ley de Creación, impartirá sus enseñanzas y desarrollará su investigación y transferencia del conocimiento con particular proyección a la cooperación educativa internacional, tanto en el ámbito de la Comunidad Iberoamericana y países del Norte de África, como de la Unión Europea.

En cumplimiento de este mandato, la UNIA cree fundamental apoyar el funcionamiento de Asociaciones Universitarias que sean coincidentes en objetivos, orientaciones y contenidos con los de la propia Universidad Internacional de Andalucía o los de las Universidades Andaluzas.

En el Presupuesto para 2024 se incluyen las siguientes partidas específicas:

- Convenio Específico de Colaboración entre la UNIA y la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado que deberá regular una subvención por un importe máximo de 500.000€ y que deberá imputarse en los ejercicios 2024 y 2025. Dicho convenio estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria en función de la aportación prevista por parte de la Comunidad Autónoma como ayuda a la cooperación internacional.

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado es una asociación de universidades españolas e iberoamericanas que cuenta con una amplia tradición y difusión en Iberoamérica y todo el mapa universitario español. Su interés es reconocido por el Sistema Universitario Andaluz (siendo el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla quien

ostenta la presidencia) que apuesta claramente por el desarrollo del posgrado y de la movilidad de estudiantes y profesores entre las universidades de la citada asociación.

ARTÍCULO 49. Al exterior.**1.000,00 euros.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas. A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

Concepto 490. Cuotas y contribuciones a organismos internacionales	1.000,00 €
--------------------------------------------------------------------	------------

CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS

Por Orden de 13 de diciembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, se autoriza la creación en la clasificación económica de gastos del presupuesto de las Universidades del capítulo 5.

El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia**75.000,00 euros**

Dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. OPERACIONES DE CAPITAL

Los gastos por operaciones de capital se recogen en el Capítulo 6. La cantidad inicialmente prevista es de 191.600,00 euros, que representa el 1,11% del total del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios. Igualmente comprende los gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Artículo 60: Inversión nueva.**191.600,00 euros.**

Incluye aquellos proyectos y programas de inversión que incrementen la capacidad productiva, rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar, a su vez, cuantitativa y cualitativamente el funcionamiento de los servicios de la Universidad.

Concepto 602. Edificios y otras construcciones	25.500,00 €
------------------------------------------------	-------------

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino.

Concepto 605. Mobiliario y enseres	123.100,00 €
------------------------------------	--------------

Incorpora los créditos destinados a la adquisición de mobiliario en general y equipos de oficina.

Concepto 606. Sistemas para procesos de información	43.000,00 €
-----------------------------------------------------	-------------

Recoge los créditos destinados a la adquisición de equipos de proceso de datos, unidades, así como la adquisición y el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones en gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y software para los distintos centros de la Universidad.

**NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2023****PRELIMINAR: NORMAS GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

La presente normativa tiene como objeto definir las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía correspondiente al año 2024.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 3. Créditos iniciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («BOE» núm. 70, de 23 de marzo de 2023), y en lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, así como en el Título IX de los Estatutos de dicha Universidad, se aprueba el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio

00294714

2024, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de 17.227.196,33 euros.

En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2024, referidos a los recursos financieros incluidos en el artículo 57.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de inversión.

Artículo 4. Principios generales del Presupuesto.

El presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía estará sometido a los siguientes principios:

- Estabilidad presupuestaria.
- Coordinación, transparencia y eficacia en la gestión.
- Intervención de todas las operaciones de contenido económico.
- Contabilidad pública, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos, e información para el desarrollo de las funciones.
- Los recursos se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que por ley se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 5. Normas de ejecución del Presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2024 se regirá por la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo); por las disposiciones en materia de gestión económica-financiera que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, y subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público; por lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas. La vigencia de estas Normas será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

TÍTULO I: PRESUPUESTO

Artículo 6. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Artículo 7. Limitación cuantitativa de los créditos.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

La estructura presupuestaria de los créditos recogidos en el estado de gastos se adapta y clasifica siguiendo las normas que, con carácter general, están establecidas para el sector público, atendiendo a:

- Clasificación orgánica. Los créditos se distribuyen por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos. Atendiendo a la estructura orgánica responsable de la aplicación del presupuesto distinguiremos las siguientes unidades:
 - 30.09 Vicerrectorado de Innovación Educativa y Campus Virtual
 - 30.10 Gabinete del Rector
 - 30.11 Servicios Generales
 - 30.12 Secretaría General
 - 30.13 Centro Especializado de Apoyo a la Investigación (CEAI-UNIA).
 - 30.14 Vicerrectorado de Calidad, Igualdad y Responsabilidad Social
 - 30.15 Vicerrectorado de Postgrado
 - 30.16 Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura
 - 30.17 Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional
 - 30.18 Vicerrectorado de Estudiantes
 - 30.19 Vicerrectorado para la Transformación Digital
 - 30.20 Sede Santa María de La Rábida
 - 30.21 Sede Antonio Machado de Baeza
 - 30.22 Sede Tecnológica de Málaga
 - 30.23 Sede Cartuja de Sevilla
 - 30.30 Patronato
 - 30.31 Defensoría Universitaria

- Clasificación funcional. En atención a la finalidad u objetivo de los recursos se establecen los siguientes programas de gasto:
 - 1000 Dirección y gestión
 - 2000 Docencia
 - 3000 Relaciones externas e internacionalización
 - 4000 Servicios a la comunidad universitaria y responsabilidad social
 - 5000 Investigación

- Clasificación económica, por la que se ordenan en atención a la naturaleza económica del gasto y a la codificación de capítulo, artículo, concepto, subconcepto y partida. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las universidades públicas de Andalucía.

Artículo 8. Limitación temporal de los créditos.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
- b) Con carácter excepcional y a iniciativa de la Unidad de Gasto correspondiente, se podrá aprobar el reconocimiento de obligaciones generadas en ejercicios anteriores con cargo al ejercicio corriente, como consecuencia de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

Artículo 9. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en el Estado de Gastos tienen un carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación orgánica, funcional y económica:

- Respecto a la clasificación orgánica: por unidad orgánica responsable.
- Respecto a la clasificación funcional: según programa de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: a nivel de artículo, con la excepción de los créditos consignados:
 - En el Capítulo II “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”, que lo serán a nivel de capítulo.
 - En el Capítulo VI “Inversiones reales”, que lo serán a nivel de capítulo.

TÍTULO II: CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**Artículo 10. Créditos presupuestarios.**

1. Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos que figuran en el Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

2. A lo largo del ejercicio 2024, el Rector podrá supeditar la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía a través de un expediente de modificación presupuestaria, a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. A estos efectos, el Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad Internacional de Andalucía en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de cualquier otra disposición que pueda dictar la Junta de Andalucía con relación a esta materia que sea de aplicación al conjunto de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 11. Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

1. Se establece un Fondo de Contingencia para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

2. El importe de dicho Fondo de Contingencia será el que se determine en cada ejercicio presupuestario, quedando habilitado en una aplicación presupuestaria específica para esta finalidad en el Estado de Gastos del Presupuesto.

3. Con cargo al crédito del Fondo de Contingencia se financiarán únicamente, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a) Las ampliaciones de crédito.
- b) Los créditos extraordinarios.
- c) Los suplementos de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Universidad Internacional de Andalucía que carezcan de cobertura presupuestaria.

4. La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará, a propuesta del Rector, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, con carácter previo a la autorización de los expedientes de modificaciones de crédito que puedan corresponder. El Consejo de Gobierno informará al Patronato de las disposiciones que se realicen del Fondo de Contingencia.

Artículo 12. Modificaciones Presupuestarias.

1. Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en los Estatutos de esta Universidad, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma.
2. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gasto previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.
3. Los expedientes de modificación de crédito se iniciarán a propuesta del centro de gasto o unidad orgánica que tenga a su cargo la ejecución de los créditos correspondientes, con la aprobación de la Gerencia. Todo expediente de modificación presupuestaria deberá incluir como mínimo, la correspondiente Memoria Justificativa que motiva la necesidad de la modificación presupuestaria, de acuerdo con los siguientes extremos:
 - 1) Clase de Modificación que se propone
 - 2) Programa y concepto presupuestario a que afecta
 - 3) Incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto
 - 4) Normas legales o disposiciones en que se basa
 - 5) Recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 13. Clases de modificaciones presupuestarias

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gasto sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- Transferencia de crédito
- Incorporación de crédito
- Generación de crédito
- Ampliaciones de crédito
- Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Artículo 14. Transferencia de crédito.

1. Las transferencias de crédito conllevan un trasvase de recursos entre diferentes aplicaciones presupuestarias de gasto, rompiendo las vinculaciones jurídicas existentes. Consiste en trasladar créditos del presupuesto de gasto de una aplicación a otra, de manera que, sin aumentar el importe conjunto de los créditos concedidos, se varía su distribución.

2. Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo de Gobierno.
4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán acordadas por el Patronato de la Universidad.
5. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
 - b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
6. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Gestión Económica con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobadas por el Rector.
7. Redistribución de créditos. No tendrá la consideración de transferencia de crédito la siguiente operación: el traspaso de la totalidad o parte del crédito asignado en una aplicación presupuestaria a otra u otras con la que exista vinculación, dentro de la misma unidad orgánica. Para su aprobación se tramitará un expediente de redistribución de crédito, en el que deberá respetarse, en todo caso, la vinculación jurídica de los créditos según lo dispuesto en estas normas, correspondiendo su autorización a la Gerencia.

Artículo 15. Incorporación de crédito.

1. Los créditos para gastos que al último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.
2. No obstante lo anterior, el Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente de los créditos que se establezcan.
3. Estas incorporaciones se financiarán con cargo a la financiación afectada, en su caso, y con cargo a remanente de tesorería no afectado las restantes.
4. En cualquier caso, las incorporaciones de remanentes, sean afectados o no afectados, no pondrán en riesgo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria ni de la regla de gasto.

Artículo 16. Generación de crédito.

Los derechos reconocidos, los compromisos de ingresos o los ingresos efectivamente recaudados que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas en que habiéndola, fueran superadas, podrán generar crédito en el estado de gastos en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

La competencia para autorizar estas modificaciones corresponde al Rector.

Artículo 17. Ampliaciones de crédito

1. Tendrán la consideración de ampliables, únicamente hasta alcanzar los límites de los costes de personal fijados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2024:

a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.

b) El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.

De conformidad con lo regulado en el Artículo 36.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, a efectos del cumplimiento del tope de coste autorizado por la Comunidad Autónoma en el apartado 1, el número de profesorado efectivo se calculará en equivalencias a tiempo completo y no se computarán:

I. El personal investigador, científico o técnico contratado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

II. El profesorado contratado en virtud de conciertos sanitarios.

2. Tendrán igualmente la consideración de ampliables, los créditos siguientes:

a) Los créditos necesarios para atender las obligaciones impuestas a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal, sentencia judicial o acta de liquidación dictada por órganos tributarios y de la Seguridad Social.

b) Las subvenciones y ayudas otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía destinadas a sufragar becas y ayudas a los estudiantes dentro del Artículo 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro" del Estado de Gastos.

3. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse con:

a) Ingresos no previstos inicialmente o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

b) Con cargo al Fondo de Contingencia.

c) Con baja en otros créditos del presupuesto no financiero.

e) Remanente de tesorería al final del ejercicio anterior.

4. La competencia para la aprobación de expedientes de ampliación de crédito corresponde al Rector.

Artículo 18. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará, previo acuerdo del Consejo de Gobierno propuesta al Patronato de la Universidad para la concesión de un crédito extraordinario en el primer caso, y de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**Artículo 19. De los Ingresos.**

1. Son derechos de la Universidad Internacional de Andalucía, los establecidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario.
2. Los recursos obtenidos por la Universidad Internacional de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 20. Régimen de los derechos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad Internacional de Andalucía, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 21. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad Internacional de Andalucía prescribirán según se establezca en la normativa vigente.
2. La prescripción regulada en el párrafo anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

Artículo 22. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el primer párrafo, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 23. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos

oficiales con validez en el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos de tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.

2. El resto de precios públicos por prestación de servicio se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Anexo 1 a las presentes Normas.
3. Las que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente.

Artículo 24. Actividades con financiación externa.

1. Aquellas actividades académicas, culturales, deportivas o de cualquier otra índole incluidas en este presupuesto que cuentan con financiación externa -entendiendo tal financiación como la proveniente de tasas y precios públicos y la aportada por instituciones públicas o privadas con carácter finalista para tales actividades- no podrán ejecutarse si en un plazo prudencial, que nunca será inferior a diez días antes de su comienzo, no han podido ser reconocidos en su totalidad tales derechos.
2. Mediante acuerdo motivado del Consejo de Gobierno se podrá habilitar con carácter previo la celebración de aquella actividad que, incumpliendo lo recogido en el apartado anterior, se considere fundamental dentro de las líneas estratégicas definidas por la Universidad, adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario, de tal manera que el saldo presupuestario (diferencia entre ingresos y gastos) de la actividad siga siendo el mismo que el consignado inicialmente en el Presupuesto.
3. En el presupuesto de estas actividades se incluirá una cantidad para cubrir costes indirectos, equivalente al 15% del total de gastos presupuestados, que irá destinada a cubrir gastos generados por el desarrollo de la actividad, tales como gastos de gestión, uso de instalaciones, etc. Excepcionalmente el Consejo de Gobierno podrá acordar un porcentaje diferente siempre que esté debidamente motivado.
4. El crédito consignado en el Presupuesto destinado a una actividad que no pueda ejecutarse por incumplimiento de lo estipulado en el apartado 1 de este artículo no podrá destinarse a actividad distinta sin previa autorización expresa y motivada de la Gerencia.

Artículo 25. Devolución de Ingresos

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución, conteniendo el expediente de devolución la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.
2. La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado con competencias relacionadas con estudiantes.

Artículo 26. Autorización de gastos y ordenación de pagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 h) de los Estatutos de la Universidad internacional de Andalucía, corresponde al Rector/a autorizar el gasto y ordenar el pago con cargo al crédito y los fondos cuya titularidad ostenta la Universidad.

00294714

Artículo 27. Fases de ejecución presupuestaria.

La ejecución del presupuesto de gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago. Podrán acumularse dos o más fases en un solo acto administrativo.

Artículo 28. Autorización de gastos.

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.
2. La autorización es el primer acto con individualidad propia dentro del procedimiento de ejecución del gasto. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.
3. El Rector es el órgano competente para autorizar el gasto, sin perjuicio de la delegación que se determine.

Artículo 29. Disposición del gasto.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la legislación vigente, la realización de obras, la prestación de servicios, suministros, etc., que previamente se hubiesen autorizado.
2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.
3. Cuando al inicio de un expediente de gasto se conociese su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

Artículo 30. Reconocimiento de la obligación.

1. Es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a la que se hubiese comprometido.
2. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.
3. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Las facturas deberán presentarse ante un Registro Administrativo según lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
4. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.

Artículo 31. Ordenación del pago.

1. Es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivos los créditos comprometidos.
2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.
3. El órgano competente es el Rector, sin perjuicio de la delegación de competencias que se estime.

Artículo 32. Ejecución material del pago.

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en los que exista una pluralidad de perceptores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.
2. La ejecución del pago se realizará mediante transferencia bancaria y, excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.
3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja fija, se regirán por su regulación específica, definida en el artículo siguiente.
4. Los perceptores deberán acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

Artículo 33. Anticipos de caja fija.

1. En el ejercicio 2024 funcionarán las siguientes Cajas Habilitadas:
 - Sede Santa María de La Rábida
 - Sede Antonio Machado de Baeza
 - Sede Tecnológica de Málaga
 - Sede Sevilla Rectorado
2. A fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, la Gerencia podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.
3. La condición de cajero pagador la ostentará el/la Director/a de Sede o persona que designe el Rector, y en el caso del Rectorado, la persona que ocupe la Gerencia o persona en quien delegue.
4. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores y otros previamente autorizados por la Gerencia, según lo establecido en la Instrucción vigente sobre las normas de gestión de los contratos menores.
5. Para el año 2024 el importe máximo de estos anticipos será de 60.000 euros, respetando el límite del 7% de los créditos vigentes del Capítulo II.

6. Las cuentas justificativas se rendirán por los cajeros habilitados a la Gerencia, a través del Servicio de Gestión Económica, con una periodicidad, al menos, trimestral y, en todo caso, cuando así sea requerido por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno o por el Servicio de Gestión Económica.
7. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
8. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 600 euros.
9. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 34. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de Pagos a Justificar las cantidades que expresamente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes de pago “a justificar”, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
 - b) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesaria para agilizar la gestión de los créditos.
2. Con cargo a los libramientos efectuados “a justificar” únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente y su autorización corresponde a la Gerencia.
 3. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnización por razón del servicio hasta un 80% y, en su caso, material inventariable por importe inferior a 600,00 euros.
 4. Los perceptores de las órdenes de pago “a justificar” quedarán obligados a justificar el destino de los fondos en el plazo máximo de tres meses, sin que pueda librarse nueva cantidad con este carácter si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.
 5. Los perceptores de órdenes de pago “a justificar” estarán sujetos al régimen de responsabilidad que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Tesorería de la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas.

Artículo 35. Gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
 - a) inversiones y transferencias de capital
 - b) contratos de suministros y servicios

- c) arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad Internacional de Andalucía
 - d) subvenciones y ayudas
2. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía.
 3. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:
 - 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
 - 60% en el segundo ejercicio.
 - 50% en el tercer y cuarto ejercicio.
 4. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 36. Gastos de tramitación anticipada.

Los expedientes de tramitación anticipada que se refieran a alguno de los gastos contemplados en el artículo anterior estarán sujetos, según su naturaleza, a los límites y demás requisitos establecidos para los gastos de carácter plurianual.

Artículo 37. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

Tendrán la consideración de gastos de protocolo y representación los motivados por actuaciones de los cargos de la Universidad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y aquellos que se destinen a la atención de terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones institucionales de la Universidad, siempre que redunden en beneficio y utilidad de ella.

A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable del gasto en la que se identifique a los beneficiarios y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos para la Universidad.

Artículo 38. Indemnización por razón del servicio.**1. Ámbito de aplicación**

Son todos los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía. Se aplicarán a:

- el personal que preste servicios en la UNIA, así como todos aquellos que disfruten de una beca de formación o investigación en la Universidad Internacional de Andalucía.
- los contratados laborales o becarios con cargo a proyectos o convenios de investigación.
- el personal externo de la Universidad por la impartición de cursos, conferencias y seminarios organizados por la universidad y financiados con cargo a su presupuesto.

- las personas que asistan a sesiones o reuniones organizadas por la Universidad y los que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección y acceso a la universidad.

2. Solicitud y autorización de comisión de servicios

Las comisiones de servicios deberán solicitarlas:

- Las personas que conforman el Equipo de Gobierno y los Cargos Académicos de la Universidad, a excepción del Rector. Estas comisiones deberán ser autorizadas por el Rector o por el Secretario General en nombre del Rector y las del Secretario General serán autorizadas por el Rector. Las propuestas de liquidaciones, en su caso, deberán firmarse por la autoridad que concedió la comisión de servicio y serán dirigidas a la Gerencia de la Universidad.
- En el caso de los servicios realizados por el Rector, las liquidaciones que se devenguen serán tramitadas por la Jefatura de Gabinete del Rector y dirigidas a la Gerencia de la Universidad.
- El personal de administración y servicios en activo en la Universidad Internacional de Andalucía. Estas comisiones de servicio deberán ser autorizadas por la Vicegerencia de la Universidad, siendo preceptivo el informe favorable del responsable funcional del solicitante.

En todo caso, las comisiones de servicio que tengan destino internacional deberán, independientemente de la tramitación anterior, contar con la autorización expresa del Rector de la Universidad.

3. Cuantía de las indemnizaciones

Los importes máximos que podrán abonarse por gastos de alojamiento y manutención en territorio nacional serán los que se indican a continuación:

Grupo	Territorio	Alojamiento	Manutención	Media Manutención
I	Nacional	Gastos justificados	52,29 €	26,15 €
II	Barcelona, Madrid	120,00 € ¹	52,29 €	26,15 €
II	Resto territorio nacional	96,85 €	42,00 €	21,00 €

¹ el importe máximo por gastos de alojamiento en las localidades de Málaga y Sevilla será el equivalente al indicado para Barcelona y Madrid.

Respecto a las dietas en territorio extranjero se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, con las cuantías actualizadas por Orden de 11 de julio de 2006 (B.O.J.A. núm. 143) o sucesivas actualizaciones.

Se incluirán en el Grupo I las personas titulares del Rectorado, Vicerrectorados o equivalentes, Direcciones de Sede, Secretaría General y Gerencia, siempre que el motivo del viaje sea por asuntos relacionados con actividades del equipo de gobierno. Se incluirán en el Grupo II el resto de las personas indicadas en el artículo 38, exceptuando las incluidas en el Grupo I.

Las personas incluidas en el Grupo I pueden optar por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos de manutención realizados hasta el límite del doble del importe de la manutención establecido para dicho grupo, aportando previamente las facturas originales justificativas de los mismos.

00294714

En ningún caso ambos regímenes son concurrentes en una misma comisión de servicio, sino que, por el contrario son excluyentes.

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las Comisiones de Servicio se deberá aportar facturas originales del alojamiento y desplazamiento no abonándose los gastos extras que, en su caso, pudieran incluir las facturas de alojamiento tales como minibar, teléfono, etc. No obstante, los gastos de desayuno que se justifiquen expresamente en dichas facturas se considerarán como abonables dentro de las cuantías que para gastos máximos por alojamiento se establecen en el presente documento.

En los casos en que la persona comisionada asista a cursos de formación, jornadas o congresos que por su duración obligue a realizar alguna de las dos comidas principales fuera de su domicilio, tendrá derecho a la manutención correspondiente aunque se encuentre en la localidad de su residencia habitual.

En los casos de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, se deberá contar con autorización previa y expresa de la Gerencia de la Universidad para que dicho exceso sea atendido siempre que se tramite el pago directo a agencias de viajes justificándose con facturas expedidas a la Universidad.

En caso de abonos por alojamiento y desplazamiento realizado con carácter previo por el comisionado, únicamente se reintegrará previa aportación de los billetes y/o facturas originales y por los máximos previstos.

En caso de utilización de vehículo particular, la cuantía de la indemnización será de 0,26 euros/kilómetro. Esta cantidad, que se corresponde con la establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda como cuantía no gravada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se verá modificada hasta el límite que por tal motivo establezcan las sucesivas reformas. Serán indemnizables los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen debidamente.

Las asistencias se abonarán por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos encargados de la selección de personal, o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades. La percepción de estas asistencias será compatible con las dietas y gastos de desplazamiento que, en su caso, pudieran corresponder.

El personal de la Universidad Internacional de Andalucía no podrá percibir al año por asistencias un importe superior al diez por ciento de las retribuciones íntegras anuales que le correspondan por el puesto o cargo que desempeñen. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria.

Los tribunales u órganos de selección se entenderán clasificados, a los efectos de la percepción de asistencias en las siguientes categorías:

Categoría primera: Grupo A1 y Laboral Grupo I
Categoría segunda: Grupo A2 y Laboral Grupo II
Categoría tercera: Grupo C1 y Laboral Grupo III
Categoría cuarta: Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V

De acuerdo con esta clasificación, las asignaciones económicas que corresponderá percibir a los tribunales y órganos de selección son las siguientes:

Cuantías de las asistencias				
	Categoría			
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Presidente y Secretario	57,77	54,16	50,55	46,95
Vocales	54,16	50,55	46,95	43,33

Artículo 39. Participación en cursos de formación del PAS organizados por la UNIA

Las contraprestaciones económicas que se satisfarán por la impartición de las actividades formativas aprobadas por los órganos competentes para el PAS de la Universidad Internacional de Andalucía, son las siguientes:

1. Actividades formativas presenciales
 - Formadores ajenos a la Universidad: 90 €/hora
 - Formadores propios de la Universidad:
 - a. En horario laboral: 50 €/hora
 - b. Fuera del horario laboral: 90 €/hora
2. Actividades formativas online
 - Preparación de materiales: 250 €
Este importe corresponde a la primera edición del curso. En caso de que se realicen ediciones posteriores y haya una actualización de materiales el importe será de 150 €.
 - Tutorización de grupos: 120 € /grupo
Nº de personas por grupo: 15

Los importes que se deriven de estos dos conceptos serán de aplicación para los cursos, que desarrollados en la plataforma virtual, tengan una duración de 30 horas (1 crédito ECTS); aquellos que no se ajusten a lo establecido, se retribuirán en proporción al número de horas de la actividad formativa.

Artículo 40. Subvenciones concedidas por la Universidad

1. Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos, en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por parte de la Universidad será mediante el régimen de concurrencia competitiva, entendida como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
3. No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, con mención expresa, al menos, a su dotación presupuestaria, el beneficiario y objeto de la subvención.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad Internacional de Andalucía por una norma de rango legal.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones en nombre de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 41. Contratación Administrativa

1. La contratación de la Universidad Internacional de Andalucía se realizará orientada hacia la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, no pudiendo celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.
2. La Universidad programará la actividad de contratación pública que desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y dará a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa.
3. Para tramitar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y las instrucciones de interpretación y aplicación en la Universidad Internacional de Andalucía que al efecto se dicten por los órganos universitarios en el ámbito de sus competencias.

Artículo 42. Créditos asignados para adquisición de bienes inventariables.

Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la Universidad. Salvo excepciones se excluirá del citado inventario aquel cuyo precio de adquisición no supere los 200 euros, por lo que requerirá de los mismos requisitos formales que el material fungible.

No obstante, aun cuando su cuantía sea inferior a 200 euros, se incluirán en el inventario los siguientes:

- Cuando la adquisición se realice con cargo a material inventariable de proyectos de investigación.
- Cuando se adquieran: mobiliario (mesas, sillas, armarios, taquillas, archivadores, cajoneras), equipos informáticos (monitores, impresoras, scanner, grabadoras y lectores) y equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, etc.).
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la clasificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario.

Artículo 43. Contratos privados y convenios institucionales.

Previamente a la firma de todos los contratos privados y convenios institucionales que suscriba la Universidad Internacional de Andalucía, deberán ser informados preceptivamente por la Gerencia y por la Secretaría General que comprobará que reúnen todos los requisitos de legalidad. Si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico, serán informados preceptivamente por la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno. El plazo para la emisión de dichos informes será de diez días.

TITULO IV: AUDITORIA Y CONTROL INTERNO**Artículo 44. Control Interno.**

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Patronato y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UNIA se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes, y conforme a lo que se disponga en el Plan Anual de Control Interno.
2. Será competencia de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno en relación al presupuesto 2024:
 - a. La fiscalización previa limitada de requisitos básicos (examen de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso) de los siguientes documentos y expedientes de los que derivan obligaciones de contenido económico:
 - Contratos de personal
 - Contratos administrativos
 - Expedientes de modificación presupuestaria
 - Contratos privados y convenios institucionales
 - Ejecución de sentencias de contenido económico
 - Nómina
 - b. La fiscalización posterior mediante muestreo de:
 - Mandamientos de pago a justificar
 - Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa
 - Derechos de contenido económico
 - Proyectos de investigación
3. Si de la oportuna comprobación la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno detectara que el expediente no cumple con todos los requisitos exigibles al mismo, lo comunicará por escrito a fin de que sean subsanados los defectos. De remitirse de nuevo el expediente a la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno sin subsanarse los defectos, el Rector previo informe de la Gerencia y a la vista de los informes elevados por el órgano que hubiere iniciado el expediente y de los emitidos por Control Interno, resolverá.

TITULO V: LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PRESUPUESTO**Artículo 45. Cierre del ejercicio.**

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2024.

La Gerencia dará las instrucciones precisas sobre fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

Artículo 46. Cuenta de liquidación del presupuesto.

La Gerencia elaborará la liquidación del presupuesto, bajo la dirección del Rector, que será remitida al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Patronato para su aprobación dentro de las Cuentas Anuales.

TITULO VI: PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**Artículo 47. Prórroga del Presupuesto.**

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2025 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presupuesto 2024.
2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas legalmente y en las presentes Bases. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios, actuaciones, programas o proyectos que finalicen en el transcurso del ejercicio 2024.
3. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.
4. Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2024.

Disposición adicional primera. Autorización de desarrollo.

Se autoriza al Rector, a propuesta de la Gerencia, a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y cumplimiento de las presentes normas.

Disposición adicional segunda. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

El Presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía para el ejercicio 2024, del que forman parte las presentes normas, entrará en vigor el 1 de enero de 2024, o, en caso de que el Patronato lo aprobara con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, entrará en vigor al día de siguiente de su aprobación, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I - TARIFAS

Durante el ejercicio de 2024 regirán las siguientes tarifas por la prestación de servicios o utilización del Patrimonio Universitario:

1. Tarifas por el uso de Aulas o instalaciones de la Universidad:

- a) La utilización ha de contar con la autorización previa de la Gerencia de la Universidad en el caso de la sede del Rectorado y de los Directores o Directoras de Sede en las sedes Antonio Machado de Baeza, Santa María de La Rábida y la Tecnológica de Málaga, por lo que la/s persona/s interesada/s deberá/n formular la petición por escrito.
- b) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las tarifas y demás condiciones establecidas por la Universidad.
- c) Las tarifas no son fraccionables.

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2024 por el arrendamiento de las aulas son las que siguen:

Rectorado

Aula mayor 300,00 €/día

Sede Antonio Machado de Baeza

Aula Magna 800,00 €/día
Aula 1 300,00 €/día
Aula 2 300,00 €/día
Aula 3 150,00 €/día
Aula 4 150,00 €/día
Aula de Informática 500,00 €/día
Aula Magna del Seminario 500,00 €/día
Sala de exposiciones principal 300,00 €/día
Sala de exposiciones auxiliar 150,00 €/día

Sede Santa María de la Rábida

Aula "Profesor Clavero Arévalo" 400,00 €/día
Aula "Bartolomé de las Casas" 300,00 €/día
Aula "Inca Garcilaso" 300,00 €/día
Aula 7 "Informática" 400,00 €/día
Aula "El Mirador" 150,00 €/día
Aula 3 300,00 €/día
Aula 5 150,00 €/día
Aulas 1, 2, 4 y 6 200,00 €/día

00294714

Sede Tecnológica de Málaga

Espacios con superficie inferior a 60m ²	300,00 €/día
Espacios con superficie entre 61m ² y 140m ²	380,00 €/día
Espacios con superficie entre 141m ² y 200m ²	500,00 €/día
Espacios con superficie superior a 201m ²	800,00 €/día

Instalación de stand en las Sedes 30 €/m²*día

El Rector podrá dispensar del pago parcial de las cuotas a aquellas entidades sin fines de lucro que lo soliciten de forma expresa, quedando cubiertos en todo caso al menos los costes variables, que serán cuantificados en un 25% diario de la tarifa establecida, sin incluir medios técnicos humanos. Así mismo, por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector con el VºBº de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

2. Precios de las residencias Universitarias.**2.1. Servicios vinculados a actividad académica propia o acordados mediante convenio con otras instituciones****2.1.1. Residencia de la Sede Antonio Machado****2.1.1.1. Estancias de larga duración (igual o superior a 30 días) o alumnado de másteres oficiales, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto.**

Alojamiento en habitación compartida	15,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	30,00 €/día

2.1.1.2. Estancias de alumnado de másteres oficiales, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto, cuya duración sea igual o superior a un mes en días consecutivos.

Alojamiento en habitación compartida	350,00 €/mes
--------------------------------------	--------------

2.1.1.3. Estancias de corta duración (inferior a 30 días)

Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	36,00 €/día

2.1.2. Residencia de la Sede Santa María de La Rábida**2.1.2.1. Estancias de larga duración en régimen de pensión completa (igual o superior a 30 días) o alumnado de másteres oficiales, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto.**

00294714

Alojamiento en habitación compartida	15,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	30,00 €/día
Manutención	23,00 €/día

2.1.2.2. Estancias de alumnado de másteres oficiales, másteres de formación permanente, diplomas de especialización o diplomas de experto, cuya duración sea igual o superior a un mes en días consecutivos

Alojamiento en habitación compartida	350,00 €/mes
Alojamiento en habitación compartida más manutención	750,00 €/día

2.1.2.3. Estancias de corta duración en régimen de pensión completa (inferior a 30 días)

Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	36,00 €/día
Manutención	23,00 €/día

2.1.2.4. Estancias de larga duración en régimen de sólo alojamiento (igual o superior a 30 días)

Alojamiento en habitación compartida	17,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	30,00 €/día

2.1.2.5. Estancias de corta duración en régimen de sólo alojamiento (inferior a 30 días)

Alojamiento en habitación compartida	20,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	36,00 €/día

2.2. Servicios vinculados a otras actividades

Alojamiento en habitación compartida	25,00 €/día
Alojamiento en habitación individual	45,00 €/día

En los precios anteriores se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Por razones de interés universitario como el relacionado con aspectos formativos de su personal o con la colaboración estratégica con otras instituciones, el Rector con el VºBº de la Dirección de la Sede, podrá establecer otras condiciones de aplicación de las tarifas descritas con anterioridad.

3. Derechos de examen para el acceso a las Categorías y Escalas de la Universidad Internacional de Andalucía

Grupo A1 y Laboral Grupo I	41,00 €
Grupo A2 y Laboral Grupo II	35,00 €
Grupo C1 y Laboral Grupo III	25,00 €
Grupo C2 y Laboral Grupos IV y V	18,00 €

4. Títulos propios y formación permanente

Los precios públicos a aplicar por la prestación de los servicios de carácter académico, para cada uno de los estudios y actividades, así como los de carácter administrativo son los que se indican a continuación. El Rector, a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria o de la Comisión de Posgrado, determinará el precio concreto en cada caso, dando cuenta de ello al Consejo de Gobierno. Extraordinariamente, y con motivo de la cooperación al desarrollo fomentada por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector podrá establecer para los diferentes estudios otros precios distintos a los establecidos, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la decisión adoptada.

El alumnado que solicite el reconocimiento y/o la transferencia de créditos abonará el treinta por ciento del precio del crédito del programa sobre el que realiza dicha solicitud.

Tipo de Enseñanza	Precio de Matrícula
Título de Máster de Formación Permanente	Hasta 120 euros/crédito
Título de Diploma de Especialización	Hasta 120 euros/crédito
Título de Diploma de Experto	Hasta 120 euros/crédito
Cursos de Formación Continua	Hasta 70 euros/crédito
Cursos de Verano	Hasta 80 euros
Encuentros de Verano	Hasta 65 euros
Otras actividades (Jornadas, Encuentros ...)	Hasta 70 euros/crédito o hasta 30 euros/hora

Tipo de Enseñanza	Apertura de Expediente
Título de Máster de Formación Permanente	60,00 euros
Título de Diploma de Especialización	40,00 euros
Título de Diploma de Experto	20,00 euros
Cursos de Formación Continua, Cursos de Verano, Encuentros de Verano y otras actividades	8,00 ¹ euros

Tasas de Secretaría	
Expedición de Título de Máster de Formación Permanente	150,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Especialización	70,00 euros
Expedición de Título de Diploma de Experto	35 euros
Duplicados de Títulos y Diplomas	14,00 euros
Certificaciones Académicas	8,00 euros
Expedición de Tarjeta ²	4,50 euros

5. Tarifas del Servicio de Biblioteca.

La Biblioteca de la Universidad Internacional de Andalucía como suministradora de documentos a otros centros bibliotecarios facturará al centro peticionario la tarifa establecida por REBIÚN (Red de Biblioteca Universitarias Españolas):

Concepto	Importe
----------	---------

¹ Incluye precio público de apertura de expediente y expedición de certificado y/o diploma de aprovechamiento, en el caso que procedan

² La expedición de la tarjeta se realizará a través de medios telemáticos.

Préstamo de monografías	8 €/volumen (IVA exento)
Artículos de revistas (fotocopias)	<ul style="list-style-type: none"> • Bloque inicial hasta 40 fotocopias: 5 € (IVA excluido) • Cada bloque adicional de 10 copias: 1 € (IVA excluido)

6. Tarifas de las actividades culturales

La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir el pago de una entrada por la asistencia a exposiciones, espectáculos, etc. que organice dentro de su programación cultural.

Las tarifas a aplicar en el año 2024 son las que se indican a continuación:

Concepto	Importe unidad (I.V.A. incluido)
Asistencia a exposiciones, espectáculos, etc.	Hasta 10 euros/asistente

7. Tarifas de alquiler de plataforma elearning

Las Tarifas vigentes para el ejercicio 2024 por el alquiler de la plataforma elearning son las que siguen:

- 600 euros por curso más 12 euros por cada alumno gestionado.

8. Tarifas de servicios audiovisuales

Las Tarifas a aplicar en el ejercicio 2024 por los servicios audiovisuales prestados en la UNIA son los siguientes:

- Grabación: 455 euros por jornada o fracción
- Edición: 120 euros por jornada o fracción
- Streaming: 200 euros por bloque o fracción de 4 horas

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2024

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
ÁREA DE APOYO AL RECTORADO								
0A010101	Jefe/a Secretaría Rectorado	Sevilla	F	LD	A2/C1	22	9.328,80	1
0A010103	Coordinador/a Secretaría	Sevilla	F	C	C1	20	7.743,12	
EV01001	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01002	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01006	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
EV01007	Asesor/a del Rector	Sevilla	E					
ÁREA DE GERENCIA								
0B010201	Vicegerencia	Málaga	F	LD	A1	29	21.912,84	1
0B010301	Secretario/a Gerencia	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
0B010401	Técnico/a de apoyo a gerencia	Sin localización	F	LD	A1	28	19.884,05	

00294714

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XB010501	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
0B010901	Puesto base*	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
0B010904	Puesto base*	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
0B010905	Puesto base*	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010902	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010903	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010904	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010905	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010909	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010910	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010911	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010912	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB010913	Unidad	Sevilla	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021201	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB021202	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB021702	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XB021101	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021102	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021103	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021104	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021105	Unidad	La Rábida	F	C	C2	17	6.132,84	
XB021701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XB031401	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB031402	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB031403	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB031404	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
0B031306	Puesto base*	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
0B031302	Puesto base*	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
0B031303	Puesto base*	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
0B031304	Puesto base*	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031301	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031302	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031303	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031304	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031305	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB031306	Unidad	Baeza	F	C	C2	17	6.132,84	
XB041601	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB041602	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB041603	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB041604	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB041501	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	6.132,84	
XB041502	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	6.132,84	

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XB041503	Unidad	Málaga	F	C	C2	17	6.132,84	
XB041701	Coordinador/a de proyectos e infraestructuras de Sedes	Baeza	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1

ÁREA DE CONTRATACIÓN

XB010600	Coordinador del área Contratación	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XB010601	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XB010701	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XB021203	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

ÁREA DE CONTROL INTERNO

OC010100	Coordinador del área Control Interno	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1, 2
OC010101	Sección de Control Interno y Auditoría*	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	2
XC010101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	2
XC010201	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

OD010101	Dirección del Área de Planificación Económica y Financiera	Sevilla	F	LD	A1	28	15.332,16	1
OD010301	Jefatura del Servicio de Gestión Económica*	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
OD010401	Coordinador de Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
OD010402	Coordinador de Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XD011201	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XD011202	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XD010601	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD010501	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XD011001	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XD011101	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD011102	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD011103	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD021201	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XD021301	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD021302	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD021401	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD021402	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
OD031501	Sección de Gestión Económica*	Baeza	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XD031401	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
XD031501	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XD031601	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD031602	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD031701	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD041901	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XD042001	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XD042101	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XD042102	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XD042201	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XD042202	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

0E010001	Dirección del Área de RRHH	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XE010101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XE010801	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XE010802	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XE011001	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XE010201	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	9.328,80	
XE010301	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XE010401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XE010701	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XE010501	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0E010601	Jefatura de Sección de Desarrollo Profesional*	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XE010601	Jefatura de Sección*	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XE010901	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	3
XE020801	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1	25	12.256,80	

ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA

0F010101	Dirección del Área de Gestión Académica	Sevilla	F	LD	A1	28	15.332,16	1
0F010201	Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XF010401	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF010501	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF010601	Jefatura de Sección*	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XF011701	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF011702	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF011201	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF011401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF010801	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF010802	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF011101	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF011301	Sección	Sevilla	F	C	C1	22	9.328,80	
XF011501	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XF011601	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF011602	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF011603	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0F021701	Jefatura del Servicio	La Rábida	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XF021801	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF022301	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF021901	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF022101	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XF022001	Jefatura de Sección	La Rábida	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF022201	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF022202	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF022203	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0F032301	Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XF032401	Sección	Baeza	F	C	C1	22	9.328,80	
XF032901	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF032902	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF032903	Sección	Baeza	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF033001	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF032501	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF032601	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF032701	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF032801	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF032802	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF032803	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0F042901	Jefatura del Servicio	Málaga	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XF043001	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XF043401	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF043402	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XF043501	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XF043201	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF043202	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XF043301	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XF043302	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0F023403	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	La Rábida	F	C	A1	25	12.256,80	
0F023404	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	La Rábida	F	C	A1	25	12.256,80	
0F033501	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
0F033503	Técnico/a Especialista de Centros de Investigación	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
1F013701	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Sevilla	L		I			

ÁREA DE GESTIÓN DE LAS TIC

0G010101	Dirección del Área TIC	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XG010901	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XG010201	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XG010301	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XG010401	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XG010501	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG010502	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG010601	Unidad	Sevilla	F	C	C1	18	7.743,12	
XG020901	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XG020701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	

00294714

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XG020702	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG020802	Unidad	La Rábida	F	C	C1	18	7.743,12	
XG030801	Jefatura del Servicio	Baeza	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XG030901	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
XG030701	Gestor/a	Baeza	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XG031001	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XG031101	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	7.743,12	
XG041201	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
0G041301	Técnico/a de Informática*	Málaga	F	C	A2/C1	18	7.743,12	
XG041302	Unidad	Málaga	F	C	C1	18	7.743,12	

ÁREA DE INNOVACIÓN y ENSEÑANZA VIRTUAL

0H040101	Coordinador del área de Innovación y Enseñanza Virtual	Málaga	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
1H010202	Técnico/a de Apoyo a la Docencia e Investigación	Málaga	L		I			
XH040201	Jefatura de Sección	Málaga	F	C	A1	25	12.256,80	
XH040401	Sección*	Málaga	F	C	C1	22	9.328,80	
XH040601	Sección	Málaga	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XH040701	Gestor/a	Málaga	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XH040501	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20		
XH040502	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20		
XH040801	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XH040802	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XH040803	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XL041301	Técnico Especialista	Málaga	L		III			
XL041302	Técnico Especialista	Málaga	L		III			
1N020901	Titulado/a superior medios audiovisuales	Sevilla	L		I			
1N021101	Técnico/a especialista de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		III			
1N021301	Técnico/a de laboratorio	La Rábida	L		III			
NL212003	Técnico/a auxiliar de Medios Audiovisuales	La Rábida	L		IV			

ÁREA DE APOYO A SECRETARÍA GENERAL, EQUIPO DE GOBIERNO Y REGISTRO

0I010101	Dirección del Área de apoyo a Sec. Gen., Equipo de Gobierno y Registro	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XI011001	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	2
XI011002	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1	25	12.256,80	
XI011201	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XI011101	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011102	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011103	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011104	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011105	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI011106	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI010601	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XI020401	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
XI020402	Unidad	La Rábida	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI020701	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XI030501	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI030502	Unidad	Baeza	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI030801	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XI041001	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI041002	Unidad	Málaga	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XI040901	Negociado	Málaga	F	C	A2/C1	20	7.743,12	

ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

XJ010100	Dirección del Área de Planificación y Calidad	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XJ010601	Jefatura del Servicio	Sevilla	F	LD	A1/A2	26	15.332,16	1
XJ010201	Jefatura de Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	25	12.256,80	
XJ010202	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	
XJ010301	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XJ010401	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	
XJ010501	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	

ÁREA DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN

1K010301	Titulado/a superior prensa e información.	Sevilla	L		I			5, 6
1K030301	Titulado/a superior prensa e información.	Baeza	L		I			5
1K010201	Técnico/a de Grado Medio (Comunicación corporativa)	Sevilla	L		II			5

ÁREA DE ACCIÓN CULTURAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

1L010101	Coordinador/a Área de Acción Cultural y PS (TSAC)	Sevilla	L		I			6
1L010201	T.G.M. Actividades Culturales	Sevilla	L		II			
1L010301	Técnico/a Especialista Actividades Culturales	Sevilla	L		III			
1L010401	Encargado/a de Equipo de Producción Cultural	Sevilla	L		III			

ÁREA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

XM010101	Sección	Sevilla	F	C	A1/A2	23	12.256,80	4
XM010401	Gestor/a	Sevilla	F	C	A2/C1	22	9.328,80	4
XM010201	Negociado	Sevilla	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XM010301	Unidad	Sevilla	F	C	C1/C2	18	7.743,12	4

ÁREA DE CRAI

0N020101	Dirección del Área CRAI	Sevilla	F	LD	A1	27	15.332,16	1
XN020201	Gestor/a	La Rábida	F	C	A2/C1	22	9.328,80	
XN020301	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN020302	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN020303	Negociado	La Rábida	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN030501	Jefatura de Sección	Baeza	F	C	A1	25	12.256,80	
0N030601	Técnico/a de biblioteca*	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN030601	Negociado	Baeza	F	C	A2/C1	20	7.743,12	
XN030701	Unidad	Baeza	F	C	C1	18	7.743,12	

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Identificador	Denominación del Puesto de Trabajo	Localidad	ADS.	F.P.	Grupo/ Subgr.	Nivel C.D.	C.E.**	OBS
10010201	Encargado/a Equipo Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			
10010301	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Sevilla	L		III			
10010401	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			
10010402	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Sevilla	L		IV			
10020501	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	La Rábida	L		II			
10020601	Coordinador/a Conserjería	La Rábida	L		III			
10020302	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		III			
10020801	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			
10020802	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	La Rábida	L		IV			
10020901	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
10020902	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
10020903	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
10020904	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
10020905	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
10020906	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	La Rábida	L		IV			
10031001	Titulado/a grado medio. Administrador de residencia	Baeza	L		II			
10031101	Coordinador/a Conserjería	Baeza	L		III			
10031201	Técnico/a especialista de Conserjería	Baeza	L		III			
10031301	Técnico/a Especialista Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		III			
10031401	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Baeza	L		IV			
10031540	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
10031541	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
10031542	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
10031543	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Baeza	L		IV			
10031641	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			
10031642	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			
10031643	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			
10031644	Técnico/a auxiliar de Hostelería	Baeza	L		IV			
10041701	Técnico/a Auxiliar Servicio Conserjería	Málaga	L		IV			
10041801	Técnico/a Auxiliar Servicios Técnicos Obras, Equipamiento y Mantenimiento	Málaga	L		IV			
10030901	Encargado de Equipo	Baeza	L		III			

- 1 Especial dedicación/disponibilidad horaria
- 2 Con titulación en Áreas de Ciencias Jurídicas, en áreas económicas o empresariales
- 3 Técnico/a de prevención
- 4 Acreditación de idiomas (2 idiomas con acreditación mínima B2)
- 5 Titulado en disciplinas relacionadas con ciencias de la comunicación
- 6 Dirección

* A extinguir

** Las cantidades referenciadas en C.E. no contemplan las posibles modificaciones salariales que se deriven de la aprobación de los PGE para el año 2024

00294714